

**CONVOCATORIA PARA OBTENER EL REGISTRO PARA OPERAR COMO LABORATORIOS DE ENSAYO Y/O PRUEBA PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-005-CRE-2015, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE OCTUBRE DE 2015, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN PUBLICADA EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO EL 20 DE ENERO DE 2016**

La Comisión Reguladora de Energía y la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, 34, fracciones I y II y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5, 22, fracciones I, II, III, IV, X, XXIV, XXVI, inciso a) y XXVII, 27 y 42, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos; 39, fracción X, 52 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13 y 14 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, 1, 2, 3, 6, fracciones I y II, 10, 11, 13, 16, fracciones I y III y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y tomando en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

- I. Que el 23 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Aviso por el que se informa que a partir del 1 de abril de 2016, la Secretaría de Energía podrá otorgar permisos de importación de gasolinas y diésel a cualquier interesado que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las establecidas en el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la

Secretaría de Energía, publicado el 29 de diciembre de 2014 en el DOF y el que lo modifica, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el mismo medio de difusión.

- II. Que el 30 de octubre de 2015 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, la cual fue modificada mediante resolución publicada en el mismo órgano informativo el 20 de enero de 2016.
- III. Que el 01 de abril de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, el cual en su numeral 5 BIS del Anexo 2.4.1. sujeta la importación de las mercancías correspondientes al cumplimiento de la NOM-EM-005-CRE-2015 estableciendo el procedimiento para acreditar su cumplimiento a fin de otorgar certeza jurídica a los importadores y a las autoridades aduaneras.
- IV. Que para apoyar la simplificación administrativa el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, establece que los países Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) considerarán favorablemente la posibilidad de aceptar como equivalentes regulaciones técnicas aun cuando difieran de los propios, siempre que tengan la convicción de que las mismas cumplen adecuadamente los objetivos de las regulaciones nacionales, y que, cada vez que sea posible, aceptarán los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad de los demás Miembros, aun cuando esos procedimientos difieran de los suyos, siempre que tengan el convencimiento de que se trata de procedimientos que ofrecen un grado de conformidad con los reglamentos técnicos o normas pertinentes equivalente al de sus propios procedimientos.

Se tiene a bien expedir la siguiente:

## CONVOCATORIA

Dirigida a las personas morales extranjeras interesadas en obtener el registro como **laboratorios de ensayo y/o prueba** cuyos informes de resultados serán válidos para acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015.

### REQUERIMIENTOS PARA OBTENER EL REGISTRO

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, podrá otorgar el registro como **laboratorios de ensayo y/o prueba** cuyos informes de resultados serán válidos para acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015 a aquellas personas morales extranjeras, que:

1. Presenten su solicitud de Registro, mediante escrito libre ante la Dirección General de Normas, en el domicilio ubicado en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, acompañada de la documentación que respalde el cumplimiento con lo siguiente:

a) Que el laboratorio de ensayo y/o prueba se encuentre acreditado por un Organismo de Acreditación signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Laboratorios de Ensayo, de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios, Cooperación de Acreditación de Laboratorios de Asia-Pacífico, o de la Cooperación Inter Americana de Acreditación;

b) Que la acreditación a la que se refiere el inciso anterior sea sobre la norma mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo de calibración" o la que la sustituya, concordante con la Norma Internacional ISO/IEC

17025:2005 "General requirements for the competence of testing and calibration laboratories".

c) Que el laboratorio de ensayo y/o prueba tenga el alcance técnico respecto de los métodos de prueba (ASTM) indicados en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia emitida por la Comisión Reguladora de Energía NOM-EM-005-CRE-2015, lo cual podrá ser verificado por la Entidad Mexicana de Acreditación a petición de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía conforme a la normativa aplicable.

2. El plazo para emitir respuesta a la solicitud de Registro no será mayor a 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía reciba la solicitud.
3. Los laboratorios extranjeros que obtengan el registro deberán enviar los informes de resultados emitidos a los importadores al correo electrónico [petroliferos@economia.gob.mx](mailto:petroliferos@economia.gob.mx), con las características que se les informe en la resolución por medio de la cual la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía les otorgue el número de registro.
4. La presente Convocatoria estará abierta a partir del 8 de abril de 2016.
5. La presente Convocatoria podrá ser modificada en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades que se requiera.

## QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS

Se podrá denunciar cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de obtención del registro como laboratorios de ensayo y/o prueba, así como también exteriorizar sus quejas y sugerencias ante la Dirección General de Normas, en el domicilio ubicado en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México; Teléfono (55) 5229 6100, extensión 43200, o al correo electrónico: [sugerencias.dgn@economia.gob.mx](mailto:sugerencias.dgn@economia.gob.mx)

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de abril de 2016.



---

El Director General de Normas de la  
Secretaría de Economía

Alberto Ulises Esteban Marina



---

El Secretario Ejecutivo de la Comisión  
Reguladora de Energía

Luis Alonso Marcos González de Alba